



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 188/20-2021/JL-I.

• RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

En el expediente número 188/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido RAMAYO CHABLE REJÓN en contra de RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. y RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V. ; con fecha 08 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos, y; 2) con los oficios número 14166, 14167, 14168 y 14169, signados por la licenciada Karla Yareni Pacheco Espinoza, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 575/2025, mediante el cual informa la resolución interlocutoria dictada con fecha 29 de abril de 2025. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Suspensión definitiva.

Mediante la resolución interlocutoria de fecha 29 de abril de 2025, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche concedió la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo indirecto 575/2025, en los efectos siguientes:

"...se concede la suspensión definitiva solicitada, para el efecto de que no se realicen actos tendentes a la ejecución de la sentencia dictada en el juicio laboral de origen..."
(sic)

En tal sentido, en cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se decreta la suspensión del presente juicio, hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia definitiva que en su momento deberá dictar la Autoridad de amparo, en el juicio de amparo directo 575/2025.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Ramayo Chable Rejón (parte actora)	Buzón electrónico
• RS Vigilancia Corporativa S.A. de C.V. (parte demandada)	
• RS Corporativo de Servicios Empresariales S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de mayo del 2025.

[Firma manuscrita]
Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez
Actuario y Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR